

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	DECRETO
Número	0142
Fecha de Expedición	01 DE FEBRERO DEL 2023
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	<i>"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"</i>
Tema	Contratación entidades estatales acceso a Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales.
Palabras Claves	Compras-Contratos
Vigencia	Rige a partir de su publicación en el diario oficial y modifica los artículos 2.2.1.1 .1.3.1 ., 2.2.1.1 .1.4.1.; 2.2.1.1.2.2.2.; 2.2.1.2.1.5.1.; encabezado que contiene los artículos 2.2.1 .2.1.2.7. a 2.2.1.2.1 .2.1 O. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; así como los artículos 2.2.1.2.1.2. 7.; 2.2.1.2.1.2.8.; 2.2.1.2.1.2.1 O.; el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26.; y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

Análisis

EL **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** a través del presente Decreto, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el cual se busca que las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria tengan acceso en la contratación de las entidades estatales incorporando criterios sociales y ambientales.

Del Decreto 0142 del 2023 se resalta que, las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la **participación de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria.**

De igual manera es de resaltar determinar teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista la entidad estatal debe escoger la oferta más favorable.

Por lo anterior, esta norma es de resorte de la Agencia ITRC respecto a la GESTION CONTRACTUAL.

Fuente

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%200142%20DEL%201%20DE%20FEBRERO%20DE%202023.pdf>